

**No. de Convenio CE09/U01/CONV138/2022**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **JORGE ARTURO FRANCO ALVAREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**, Y POR LA OTRA, LA **ALCALDÍA BENITO JUAREZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO **OMAR ALBERTO HERNANDEZ TAPIA**, **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y EL **LIC. JESUS VELAZQUEZ MORAN**, **DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

**DECLARACIONES****I. "EL CONALEP" DECLARA QUE:**

- I.1.** "QUE ES UN **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO**, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL **DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: **"DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"** Y **REFORMADO** EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: **22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y 29 DE JULIO DE 2011**, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE Y EL 4 DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE **EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS."
- I.2** PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS-BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO, ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.
- I.3** SE CONSIDERARÁ COMO UNA ENTIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE **CNE-781229BK4**.
- I.4** QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL **ING. JORGE ARTURO FRANCO ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021**, ASÍ COMO DEL **"ACUERDO DG-13-/DCAJ-13/2016**, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL **CONALEP"**. DE FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.



**No. de Convenio CE09/U01/CONV138/2022**

- I.5 SU DOMICILIO CONVENCIONAL ES EL UBICADO EN AV. OJO DE AGUA S/N, ESQUINA OYAMEL, COLONIA HUAYATLA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10360, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6 SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- II. DECLARA “LA ALCALDÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
  - II.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53, INCISO A), NUMERAL 1, 2 Y 55, NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 20 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - II.2. QUE EL LIC. OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021.
  - II.3. QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 716, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.
  - II.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL “CURSO DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DE VEHICULOS DE CARGA”, SE OTORGA CON BASE EN LA SOLICITUD DE SERVICIO S-145 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL .
  - II.5. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

SOL. NO.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
S-145	02CD03 268 294 P004 111120 3341 11 00	\$ 159,250.00	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO



**No. de Convenio CE09/U01/CONV138/2022**

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- III.1** ESTÁN DE ACUERDO EN DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACIÓN MEDIANTE LOS CUALES "EL CONALEP" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA" SU EXPERIENCIA, TÉCNICA, INSTRUCTORES Y DE REQUERIRLO INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA IMPARTIR LOS CURSOS Y "LA ALCALDÍA" EN APORTAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN NECESARIAS PARA HACER FACTIBLES LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO DESIGNAR AL PERSONAL QUE EN RAZÓN DE SU PUESTO Y FUNCIONES ASISTIRÁ A LOS CURSOS.
- III.2** SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.**

**OBJETO.-** QUE "EL CONALEP" A TRAVÉS DEL PLANTEL CONALEP COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL CON DOMICILIO UBICADO EN **AV. OJO DE AGUA S/N, ESQUINA OYAMEL, COLONIA HUAYATLA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10360, CIUDAD DE MÉXICO**, PROPORCIONE AL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A DISTANCIA QUE REQUIERA, MISMOS QUE DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, SE SOLICITARÁN, DISEÑARÁN Y PROGRAMARÁN, ESPECIFICÁNDOSE EN EL ANEXO ÚNICO "**RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES**", EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONVENIO; QUE SERÁ DEFINIDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA.**

**COMPROMISOS DE "EL CONALEP".** - PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE COMPROMETE A:

- a) DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES CON LA APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERE PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".
- b) DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON "LA ALCALDÍA" LOS LUGARES, PLATAFORMAS Y HORARIOS EN QUE SE IMPARTIRÁN LOS CURSOS.
- c) DISEÑAR Y DESARROLLAR EL MATERIAL DE INSTRUCCIÓN AL CURSO, VALORADO EN VINCULACIÓN CON PERSONAL ESPECIALIZADO DE "LA ALCALDÍA" EN ASUNTOS RELATIVOS AL CONTENIDO DE LOS CURSOS, MOTIVO DE ESTE CONVENIO, A FIN DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ÉSTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN QUE LE SEÑALE "LA ALCALDÍA".
- d) PROPORCIONAR EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE REQUIERA PARA LA IMPARTICIÓN DE CADA CURSO EN LA CALIDAD Y CANTIDAD IDÓNEA PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS DIFERENTES CURSOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LISTAS ENVIADAS POR "LA ALCALDÍA".
- e) PARTICIPAR EN LA REUNIÓN INICIAL DE INDUCCIÓN INSTITUCIONAL, EN LOS EVENTOS CURRICULARES Y EN LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS CURSOS.
- f) UNA VEZ CONCLUIDO CADA CURSO DE CAPACITACIÓN, ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" EL PAQUETE OPERATIVO, INTEGRADO POR LAS HOJAS DE REGISTRO, EVALUACIONES, LISTA DE CALIFICACIONES DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PARTICIPANTES, LISTAS DE ASISTENCIA Y ENTREGAR A CADA PARTICIPANTE EL DIPLOMA O CONSTANCIA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y CUMPLA CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 80%.



**No. de Convenio CE09/U01/CONV138/2022**

- g) ENVIAR A **"LA ALCALDÍA"**, EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE PARA EL TRÁMITE DE LAS APORTACIONES POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN A SU CARGO, CONFORME A LOS CURSOS REALIZADOS DURANTE EL MES Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL ANEXO ÚNICO **"RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES"** A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA.

**TERCERA. COMPROMISOS. - DE "LA ALCALDÍA":**

- a) PARTICIPAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL **"EL CONALEP"**, EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES DE LOS CURSOS QUE SE IMPARTIRÁN, A EFECTO DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ÉSTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE **"LA ALCALDÍA"**.
- b) CONFORMAR GRUPOS CON UN MÁXIMO DE 30 PARTICIPANTES, Y EN CASO DE REQUERIR INCLUIR MÁS PARTICIPANTES SE ADICIONARÁ A LA APORTACIÓN DEL CURSO EL CONCEPTO DE CUOTA ADICIONAL POR CADA ASISTENTE, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO **"RELACIÓN DE CURSOS A DISTANCIA, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES"**.
- c) REMITIR A **"EL CONALEP"**, LA LISTA DE PARTICIPANTES DE CADA CURSO, CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LOS MISMOS, Y NOTIFICAR CON UN MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DEL CURSO CORRESPONDIENTE, CUALQUIER CAMBIO, SUSTITUCIÓN O BAJA DE LOS PARTICIPANTES.
- d) CUBRIR A **"EL CONALEP"** LOS MONTOS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DENOMINADA **"LUGAR Y FORMA DE PAGO"**.

**CUARTA. APORTACIONES. -"EL CONALEP" ENVIARÁ A "LA ALCALDÍA", CON DOMICILIO EN AV. DIVISION DE NORTE S/N C.P. 03310, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS RECIBOS OFICIALES CORRESPONDIENTES PARA EL TRÁMITE DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN A SU CARGO, CONFORME A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA O ACTUALIZACIÓN IMPARTIDOS Y CONCLUIDOS DURANTE EL PRESENTE AÑO, DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES".**

LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS CURSOS SE EFECTUARÁN POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, DURANTE EL PRESENTE AÑO. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS CURSOS POR UN MONTO DE **\$159,250.00** CONSIGNADOS EN EL ANEXO ÚNICO **"RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES"** ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL AÑO 2022.

LOS PAGOS POR CONCEPTO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN A QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA, **"LA ALCALDÍA"** LOS REALIZARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL CONALEP"** CON NÚMERO **65-50684229-8** Y CUENTA CLABE **014420655068422984**, CORRESPONDIENTE AL BANCO SANTANDER.

PARA QUE **"LA ALCALDÍA"** REALICE LAS GESTIONES INTERNAS PARA EFECTUAR EL PAGO OBJETO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL CONALEP"** ENVIARÁ EL CFDI CORRESPONDIENTE, EN SUS VERSIONES PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ SER GENERADO Y REQUISITADO CONTENIENDO LOS DATOS SIGUIENTES:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,  
R.F.C. GDF 971205 4NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO EXTERIOR 77,  
COLONIA CENTRO ÁREA 1 ALCALDÍA: CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO;  
CÓDIGO POSTAL 06000  
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS



**No. de Convenio CE09/U01/CONV138/2022**

**QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** -PARA CUMPLIR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) ACORDAR, DISEÑAR Y DESARROLLAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- b) REALIZAR LAS REUNIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL O LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS, Y CONFORME A LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN TOMARÁN DE COMÚN ACUERDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS NIVELES DE APROVECHAMIENTO PLANTEADOS EN LOS OBJETIVOS DE CADA CURSO.

**SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** -PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA QUE PODRÁN SER SUSTITUIDOS LIBREMENTE POR SUS REPRESENTANTES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE Y SUS ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- b) COORDINAR LA ELABORACIÓN Y OBTENER LA FIRMA DE LOS PROGRAMAS EMANADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- c) DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
- d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** - “EL CONALEP” Y “LA ALCALDÍA” ACUERDAN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE ELLAS Y SU PERSONAL, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR LO QUE CADA INSTITUCIÓN ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, LAS PARTES SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**OCTAVA. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD.** DE “EL CONALEP”. - LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL PLANTEL EN LA QUE SE DESARROLLARÁN LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN, MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE REGIRÁ CONFORME A LAS NORMAS Y DIRECTRICES QUE TIENE ESTABLECIDAS EL “EL CONALEP” PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** - “LA ALCALDÍA” RECONOCE QUE EL MANUAL Y NOTAS DEL CURSO (MATERIAL QUE SE ENTREGA A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS EN LOS CURSOS) SON PROPIEDAD DE “EL CONALEP” Y QUE DEBE DÁRSELE EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUJETA A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL CONALEP” CONVIENE EN NO QUITAR O MODIFICAR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD DE “EL CONALEP” O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE ESTÉN CONTENIDOS EN EL MATERIAL EDUCATIVO.

“LA ALCALDÍA” NO PODRÁ CREAR OBRAS DERIVADAS DE NINGUNO DE LOS ELEMENTOS DEL MATERIAL EDUCATIVO.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.** - EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A GENERARSE OTROS PRODUCTOS O CONOCIMIENTOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO



1

**No. de Convenio CE09/U01/CONV138/2022**

EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU ELABORACIÓN.

SI LA REALIZACIÓN ES CONJUNTA, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, EN PROPORCIÓN SU PARTICIPACIÓN. LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** - LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN, QUE SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, HUELGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

PARA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, SE PUEDA LIBERAR DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERAR ALGÚN EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ INDISPENSABLE QUE:

- a) LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE OCURRIDO EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INVOCADO, INCLUSIVE CUANDO LA EXISTENCIA DEL ACONTECIMIENTO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- b) PRUEBE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SALVO QUE LA EXISTENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** - EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** -EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO Y CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A TERCEROS. "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ AL "EL CONALEP" LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS CURSOS REALIZADOS HASTA ESE MOMENTO.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** -EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

**DÉCIMA SEXTA. ANEXOS.** - EL ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES" FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** - CUALQUIER NOTIFICACIÓN RELATIVA A ESTE CONVENIO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA PARTE QUE LA EMITA Y PODRÁ SER ENVIADA POR FAX, MENSAJERO, PORTE PAGADO O CORREO ELECTRÓNICO, EN CUALQUIER CASO, SE DEBERÁ ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA.



**No. de Convenio CE09/U01/CONV138/2022**

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACEN A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE SUBSISTIR LAS MISMAS, ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA RESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL **10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL CONALEP"

ING. JORGE ARTURO FRANCO ALVAREZ  
DIRECTOR DEL PLANTEL

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. OMAR ALBERTO HERNANDEZ TAPIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA  
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN

ASISTIDO POR

LIC. EDUARDO EUGENIO URQUIZA ISLA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

MARIA DE JESÚS MORALES RAMÍREZ  
JUD DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL, RELACIONES  
LABORALES Y PRESTACIONES Y RESPONSABLE  
DEL CONVENIO

LIC. JESÚS VELÁZQUEZ MORAN  
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN "LA ALCALDÍA" Y "EL CONALEP", CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**No. de Convenio CE09/U01/CONV138/2022**
**ANEXO ÚNICO**
**“RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN  
 Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES”**
**PLANTEL CONALEP COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.**

NO.	CURSO	SEDE	FECHA DE IMPARTICIÓN	TOTAL, CURSOS	DÍAS Y HORARIOS DE IMPARTICIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR HORA	CUOTA DE RECUPERACIÓN TOTAL
1	OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA.	ALCALDÍA BENITO JUAREZ	SEGÚN CALENDARIO	13	7 HORAS DIARIAS	\$12,250.00	\$159,250.00
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.							
						<b>TOTAL</b>	<b>\$159,250.00</b>

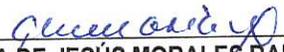
DE REQUERIR “LA ALCALDÍA” SE INCLUYAN PARTICIPANTES ADICIONALES, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO B), DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ SOMETERLO PREVIAMENTE A CONSIDERACIÓN DE “EL CONALEP”, Y LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO EVALUARÁN LA POSIBILIDAD DE INCLUIRLOS, CONSIDERANDO LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, MOBILIARIO Y DEFINIRÁN LA APORTACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁ CUBRIR “LA ALCALDÍA” POR PARTICIPANTE ADICIONAL, APEGADOS A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA DE ESTE CONVENIO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR “EL CONALEP”


 \_\_\_\_\_  
 ING. JORGE ARTURO FRANCO ALVAREZ  
 DIRECTOR DEL PLANTEL

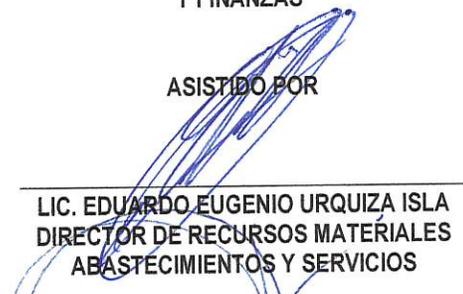

 \_\_\_\_\_  
 ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA  
 JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN


 \_\_\_\_\_  
 MARIA DE JESÚS MORALES RAMÍREZ  
 JUD DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL, RELACIONES  
 LABORALES Y PRESTACIONES Y RESPONSABLE  
 DEL CONVENIO

POR “LA ALCALDÍA”


 \_\_\_\_\_  
 LIC. OMAR ALBERTO HERNANDEZ TAPIA  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 Y FINANZAS

ASISTIDO POR


 \_\_\_\_\_  
 LIC. EDUARDO EUGENIO URQUIZA ISLA  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
 ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

 \_\_\_\_\_  
 LIC. JESÚS VELÁZQUEZ MORAN  
 DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN “LA ALCALDÍA” Y “EL CONALEP”, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.